



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1216-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0934-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 0492-DRME-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, la Universidad se rige por el principio *El interés superior del estudiante*;

Que, el inciso 21.18 del artículo 21 del Estatuto Universitario, establece que es atribución del Consejo Universitario, aprobar el calendario de actividades académicas (...);

Que, de acuerdo al inciso 28.1 del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es atribución del Vicerrector Académico, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad;

Que, con Oficio N° 0492-DRME-UNICA-2026 del 10 de julio del 2026, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, manifiesta que la Facultad de Medicina Humana programó un curso de nivelación 2025-N con motivo de los ingresantes por traslado externo excepcional 2025-I, el cual se aprobó con Resolución Rectoral N° 797-R-UNICA-2026 y se llevó a cabo del 11 de marzo al 21 de abril 2026, realizándose la matrícula para el período académico 2025-II para todos los estudiantes de dicha Facultad de manera excepcional al calendario de actividades académicas 2025-II modificado con Resolución Rectoral N° 372-R-UNICA-2026 el 24 de abril 2026 y el 5 de mayo a los que ingresaron por traslado externo excepcional 2025-I, iniciando sus clases el 27 de abril 2026.

Cabe resaltar que, esta dirección realizó las coordinaciones respectivas con el señor decano de la Facultad de Medicina Humana, señalando que estarían iniciando sus clases tres semanas posteriores a lo programado en el calendario académico 2025-II, encontrándose retrasados respecto a las demás Facultades, ante lo cual el decano se comprometió a nivelarse con las semanas de clases, a fin de no perjudicar el proceso de matrícula del período académico 2026-I.

Sin embargo, al tener conocimiento de que la Facultad de Medicina Humana mantiene un calendario de clases alterno de 14 semanas, que inicia el 27 de abril y culmina el 7 de agosto 2026, sin considerar



exámenes de rezagados, sustitutorios y aplazados, es de mucha preocupación de esta dirección, que el incumplimiento al compromiso de la Facultad de Medicina Humana PONE EN RIESGO EL PRÓXIMO PROCESO DE MATRÍCULA y los subsiguientes calendarios académicos, por tanto, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga no estaría en condiciones de nivelar su año académico con el año calendario como se había previsto para el año 2028.

En ese sentido, recorro a su despacho como autoridad que debe supervisar las actividades académicas en la Universidad, a fin de que la Facultad de Medicina Humana ponga en marcha las acciones pertinentes que permitan cerrar el período académico el 24 de julio 2026, como se ha programado en el calendario de actividades académicas 2025-II y no perjudique a todas las demás Facultades de nuestra universidad.

Que, mediante Oficio N° 0934-VRAC-UNICA-2026 del 10 de julio del 2026, el Vicerrector Académico manifiesta que visto el documento emitido por el director de la Oficina de Registro, Matricula y Estadística; quien solicita se cumpla el Calendario 2025-II por la Facultad de Medicina Humana; a fin de que no ponga en riesgo el próximo proceso de matrícula; según detalla en el documento adjunto, se traslada a su despacho, a fin sea tratado ante Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de julio del 2026, se acordó disponer que la fecha de cierre del Calendario de Actividades para el semestre académico 2025-II, será el **5 DE AGOSTO DEL 2026**;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPONER** que la fecha de cierre del Calendario de Actividades para el semestre académico 2025-II, será el **5 DE AGOSTO DEL 2026**.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR